

agroseguro

NORMA

Política de continuidad de negocio

DGE-N-0009 | Versión 1.1

Fecha entrada en vigor: 2 de octubre de 2023

© El contenido de este documento es propiedad de Agroseguro

© El contenido de este documento es propiedad de Agroseguro

Control de versiones

Versión	Fecha aprobación	Cambios
1.0	2/10/2023	Versión inicial
1.1	2/10/2023	Actualizado el 25/3/2026 con la plantilla de la nueva imagen corporativa

Ficha de distribución de documento

Nombre/área/compañía	Soporte distribución
Agroseguro	Portal del empleado

Índice

- 1. Alcance..... 4
- 2. Objetivo..... 4
- 3. Compromisos..... 4
- 4. Responsabilidades..... 5
- 5. Revisión..... 6
- 6. Normas y Estándares 6
- 7. Aprobación..... 6

1. Alcance

Esta política es de aplicación en todas las sedes de Agroseguro y sus empleados en el ámbito del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN) implantado, en especial en aquellos procesos o servicios críticos establecidos por la organización en el documento “Análisis de Impacto de Negocio” (BIA).

2. Objetivo

La presente política establece el marco general para garantizar la implantación de un Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio (en adelante, SGCN) eficaz.

Agroseguro ha procedido a redactar esta política con el fin de mantener un SGCN operando en un ciclo de mejora continua que permita la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la continuidad de nuestras operaciones de negocio ante situaciones de contingencia o desastre que puedan crear una interrupción o inestabilidad de las mismas, centrándonos en la recuperación de los recursos necesarios para dar continuidad a los servicios prestados a los clientes, principalmente aquellos asociados a los procesos críticos de negocio.
- b) Mejorar de forma continua la eficiencia y la eficacia del sistema.
- c) Velar por la protección y seguridad de nuestros empleados, personal externo, proveedores y cualquier persona que preste servicios en nuestras instalaciones, en caso de que una contingencia afecte a las mismas.

3. Compromisos

Asimismo, y acorde a los puntos expresados anteriormente, el SGCN implantado en Agroseguro en base a esta política asume el cumplimiento de los siguientes compromisos adicionales:

- a) Proporcionar servicios a nuestros clientes dentro de los parámetros de tiempo, forma y calidad mínimos exigidos y previamente acordados, garantizando en caso de contingencia la vuelta a la normalidad de todas las actividades con la menor repercusión posible en todos nuestros grupos de interés.
- b) Determinar un sistema de gobierno del Sistema de Continuidad de Negocio que permita una gestión y supervisión integral de todos sus componentes organizativos, operativos, tecnológicos y de comunicación, acorde a la naturaleza de nuestra organización.

- c) Incorporar la continuidad de negocio dentro de la cultura de la empresa.
- d) Elaborar, dentro de los Planes de Continuidad de Negocio, procedimientos de comunicación apropiados, tanto internos como externos, que posibiliten su correcta ejecución, así como el suministro oportuno de información a todas las partes interesadas.
- e) Apoyar, mantener, soportar, divulgar y patrocinar tanto a nivel estratégico como operativo nuestro Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio.
- f) Cumplir con los requisitos normativos aplicables al SGCN.

Se establecen los siguientes principios a través de los cuales Agroseguro se compromete a garantizar el cumplimiento de los objetivos expuestos en esta política:

- *Principio de garantía*, proporcionando todos los medios económicos y logísticos para la constitución, implantación, mantenimiento y evolución del SGCN y sus actividades asociadas.
- *Principio de concienciación*, apoyando la promoción, conocimiento y concienciación en continuidad de negocio entre nuestros empleados.
- *Principios de implantación y mantenimiento*, facilitando la implantación del SGCN y velando por el mantenimiento del mismo.
- *Principio de verificación*, realizando las pruebas periódicas necesarias para contrastar el correcto funcionamiento de los planes, a la par que instruir a los grupos técnicos y de negocio involucrados en las actividades de continuidad de negocio.
- *Principio de mejora continua*, estableciendo la necesidad y compromiso de realizar la mejora y evolución continua del SGCN, acondicionándose a los cambios tanto internos como externos que se vayan produciendo.
- *Principio de coordinación y responsabilidad*, definiendo e implantando las herramientas de colaboración y comunicación entre las diferentes funciones y direcciones involucrados y garantizando el compromiso de todas y cada una de ellas en la consecución de los objetivos del SGCN.

4. Responsabilidades

El Comité de Crisis, cuya composición se define en el documento auxiliar “Personas y contactos de continuidad de negocio” (DTP-X-0043), es el órgano responsable de impulsar y dirigir el desarrollo, implantación, evolución y mejora continua del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio (SGCN), decidir y coordinar las actividades de continuidad de negocio en el marco del SGCN, y velar por el cumplimiento, la divulgación y la revisión periódica de esta Política.

Asimismo, dicho Comité asume el liderazgo y control de la gestión de las crisis que se produzcan, proporcionando una respuesta centralizada, oportuna y eficaz de los incidentes.

El resto de las responsabilidades asociadas a la gestión de la Continuidad de Negocio se encuentran detalladas en el Manual de Gestión de Continuidad de Negocio (DGE-M-0007).

5. Revisión

Esta política debe ser revisada por el Comité de Crisis con una periodicidad anual y siempre que concurren situaciones y circunstancias que hagan necesario modificar su contenido.

6. Normas y Estándares

La normativa específica adicional aplicable a tener en cuenta en el Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio (SGCN) de Agroseguro es la siguiente:

- Norma ISO 22301: Gestión de la continuidad de negocio.
- Directrices EIOPA sobre el Sistema de Gobernanza, de 15 de enero de 2015 (EIOPABoS-14/253 ES).
- Directrices EIOPA sobre el Sistema de Gobernanza y seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, de 1 de julio de 2021 (EIOPABoS-20/600 ES).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, de desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.
- Norma ISO 27001: Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

7. Aprobación

El Comité de Dirección de Agroseguro ha aprobado esta política con fecha 2 de octubre de 2023.